



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Andalucía
se mueve con Europa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PY20/01274 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN
BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)**

Expediente: 2021020

Título: Contrato de suministro de reactivos para ejecución del proyecto PY20/01274

Código CPV: 33696500-0: Reactivos de laboratorio

INDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS	4
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.	4
2. Objeto.....	5
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.....	8
4. Precio del contrato y forma de pago.....	10
5. Financiación.....	10
6. Duración y plazo de ejecución.....	11
7. Perfil del contratante.....	11
8. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	13
10. Solvencia técnica y financiera.....	14
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	15
12. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.....	16
13. Contenido de las ofertas	18
14. Criterios de adjudicación.....	20
15. Apertura y análisis de las ofertas.....	21
16. Mesa de contratación.....	22
17. Ofertas anormalmente bajas.....	22
18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	23
19. Documentación previa a la adjudicación.....	24
20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.....	26
21. Adjudicación y formalización del contrato.....	27
III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
22. Lugar de realización del suministro.....	28
23. Ejecución del contrato.....	28
24. Deber de colaboración.....	29
25. Responsables del contrato.....	29
26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	29
27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	30
28. Seguros.....	30

29.	Deber de colaboración y obligación de suministrar información.	31
30.	Plazos y Penalidades.	31
31.	Recepción de los servicios.	31
32.	Propiedad de los trabajos realizados.	31
33.	Subcontratación.	32
34.	Cesión del contrato.	32
35.	Modificaciones del contrato.	32
36.	Extinción y resolución del contrato.	32
36.1	Extinción por cumplimiento.	32
36.2	Resolución del contrato.	32
37	Confidencialidad.	34
38	Protección de datos personales.	34
39	Jurisdicción competente y recursos.	35
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.		37
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. 38		
ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.		40
ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.		41
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.		42
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS		43
ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA.		44
ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.		45
ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA 48		

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (*FIMABIS*) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Página | 4

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, “LCSP”) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1 en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FIMABIS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada, tramitándose el presente procedimiento de contratación a través de las reglas correspondientes al procedimiento abierto simplificado en los términos previstos en el artículo 159 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se registrá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*), y demás disposiciones concordantes.

Como consecuencia de lo anterior, los actos de preparación, modificación y adjudicación se registrarán según lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros de coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 16771/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de cualquier otro que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

Constituye objeto del presente procedimiento el “*Suministro de reactivos para ejecución del proyecto PY20/01274*” para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) en el marco del proyecto PY20/01274 “*Desarrollo de nuevo sistema de conducción de miR21-AuNPs dirigido específicamente al tejido adiposo. Una terapia experimental pionera contra la obesidad, la resistencia a la insulina y la diabetes tipo 2*” financiado en la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación».

Con objeto de favorecer y garantizar la fluidez y agilidad respecto a los plazos de entrega de los reactivos a los que se refiere el presente pliego y a fin de no restringir la libre concurrencia entre empresas respecto a aquellos que presentan características específicas, los reactivos que a continuación se relacionan serán objeto de licitación mediante la división del objeto del contrato en cinco (5) lotes en los términos que a continuación se indican; todo ello a fin de garantizar que un mayor número de licitadores puedan concurrir al presente procedimiento.

LOTE 1: Reactivos para cultivo celular

Artículos o equivalente	Unidades Estimadas	Precio unitario, sin IVA (€)
DMEM F12	3	219,00 €
Hams F-12	4	55,50 €
HEPES pH 7.4	4	59,70 €
Suero bovino fetal (FBS)	5	96,80 €
PBS	5	25,30 €
Penicilina, Estreptomicina	4	38,00 €
Biotina	3	139,10 €
Pantotenato	3	152,50 €
Dexametasona	3	99,80 €
IBMX	3	96,50 €
Rosiglitazona	3	92,50 €
Pioglitazona	3	41,30 €
Adipored Oil Red O	3	46,70 €
DharmaFECT 1 Transfect reagent	3	700,00 €
Glucosa	5	56,90 €
Insulina	3	227,50 €
TOTAL		6.952,50 €

Página | 6

LOTE 2: Reactivos para RT QPCR

Artículos o equivalente	Unidades Estimadas	Precio unitario, sin IVA (€)
Protector RNase Inhibitor Roche® 2000U	5	206,90 €
Primer "random"	5	371,50 €
Deoxynucleoside Triphosphate Set	5	320,00 €
Transcriptor Reverse Transcriptase	5	355,70 €
TaqMan® MicroRNA Reverse Transcription Kit	2	650,00 €
Brilliant III Ultra-Fast QPCR Master Mix	2	3.383,70 €
QPCR 96-Well Plates for use with Mx3000P	2	136,00 €
Sondas Taqman® para RNAm	20	235,00 €
Sondas Taqman® para miRNA	10	300,00 €
TOTAL		22.052,20 €

LOTE 3: Reactivos para extracción de ácidos nucleicos

Artículos o equivalente	Unidades Estimadas	Precio unitario, sin IVA (€)
mirVana® extraction isolation kit with phenol chloroform ambion	10	620,00 €
Filter Cartridges RNA Queous®	10	270,00 €
Cloroformo	5	95,50 €
Etanol	5	137,60 €
Tubos de ensayo Quibit® Invitrogen®	5	129,50 €
Qubit® RNA IQ assay kit	5	537,30 €
Qubit® microRNA assay kit	5	392,00 €
TOTAL		19.439,70 €

Página | 7

LOTE 4: Histología e inmunofluorescencia

Artículos o equivalente	Unidades Estimadas	Precio unitario, sin IVA (€)
Anti-UCP1	2	450,00 €
Anti-TMEM26 Antibody 0.1 mg	2	450,00 €
Anti-Rabbit IgG (whole molecule)-FITC antibody	3	175,00 €
Donkey F(ab) Anti-Goat IgG H&L (TRITC) 1 MG	3	328,30 €
Sheep serum	3	65,30 €
Donkey Serum	3	69,50 €
TOTAL		3.714,40 €

LOTE 5: Material plástico

Artículos o equivalente	Unidades Estimadas	Precio unitario, sin IVA (€)
Caja de Puntas con filtro de 10µl para micropipetas	10	53,30 €
Caja Puntas con filtro de 20µl para micropipetas	10	53,30 €
Caja de Puntas con filtro de 100µl para micropipetas	10	61,60 €
Caja de Puntas con filtro de 1000µl para micropipetas	10	61,60 €
Tubos Eppendorf® 2ml	10	20,00 €
Tubitos 0,2 ml	10	37,50 €

Cajas	10	7,70 €
Portaobjeto	10	25,40 €
Cassettes	5	120,00 €
CRIOBIX 9x9 55mm B50 NATURAL GLW	10	6,07 €
CRIOBIX 196 T.PCR 0,2ml B30 NATURAL GLW	10	7,70 €
Viales ambar 4mL	5	53,70 €
TOTAL		4.210,20 €

En la descripción de los artículos que constituyen el objeto del presente contrato se citan marcas comerciales a fin de definir con precisión el objeto del contrato y garantizar, asimismo, la correcta ejecución del estudio en el marco del proyecto de investigación PY20/01274, persiguiéndose a través de aquéllos la consecución de resultados reproducibles.

Resulta de aplicación en este caso la excepción prevista en el artículo 126.6 de la LCSP que permite la utilización de marcas en caso de que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato.

No obstante, se incluye la mención “equivalente”, para cada uno de los suministros con objeto de permitir a los diferentes licitadores ofertar bienes equivalentes aptos para garantizar la correcta ejecución del proyecto de investigación de referencia.

Los productos “equivalentes” que fueran ofertados por los licitadores se someterán, dentro de la valoración técnica y con carácter previo a la apertura del sobre 2, a diferentes pruebas a fin de comprobar su validez, absoluta equivalencia y plena compatibilidad con las investigaciones que se encontrasen en curso o ya finalizadas.

A tal efecto el ofertante deberá aportar a su costa y sin cargo alguno para FIMABIS, una muestra de los productos que le sean solicitados y en la cantidad especificada a tal efecto; de modo que, si el resultado de las pruebas arroja resultados negativos, la oferta será rechazada.

El número de unidades cuyo consumo se establece en el apartado anterior se prevé con carácter estimado, de manera que podrá variar al alza o a la baja atendiendo a las necesidades reales que pudieran surgir para FIMABIS en sede de ejecución del Proyecto de investigación a la que dichas adquisiciones sirven.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (56.369,00€) IVA excluido.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, referido a la duración inicial del contrato, que asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (68.206,49€) IVA incluido**, siendo la cantidad que corresponde en concepto de presupuesto base de licitación a cada uno de los lotes la que figura a continuación:

Lote 1: OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE MIL EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.412,53€) IVA incluido.

Lote 2: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (26.683,16€) IVA incluido.

Página | 9

Lote 3: VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (23.522,04€) IVA incluido.

Lote 4: CUATRO MILL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS. (4.494,42€) IVA incluido.

Lote 5: CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (5.094,34€) IVA incluido.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente del procedimiento en los términos previstos en el artículo 84 del RLCSP, así como aquellas que presenten tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador. No se aceptarán aquellas ofertas que, ofertando los lotes, alguno de los lotes sobrepase el presupuesto del lote en concreto.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación o presente tachaduras

o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

Página | 10

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

FIMABIS procederá a llevar a cabo el abono del precio correspondiente a los suministros percibidos tras la recepción de la correspondiente factura.

A tal efecto, el suministro se efectuará contra pedido, de acuerdo a las necesidades del investigador responsable del Proyecto, realizándose las entregas directamente por el proveedor.

La entrega deberá realizarse en un plazo no superior a diez (10) días desde que se curse el pedido.

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, desglosándose el importe de los suministros, y la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse en lugar visible el número de expediente **2021020**.

La factura, serán remitidos a la sede de FIMABIS, sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, nº 28, planta baja, local, 29010 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Financiación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente PCAP, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Así, el contrato al que se refiere el presente pliego se cofinanciará con cargo al proyecto PY20/01274 *“Desarrollo de nuevo sistema de conducción de miR21-AuNPs dirigido específicamente al tejido adiposo. Una terapia experimental pionera contra la obesidad, la resistencia a la insulina y la diabetes tipo 2”* financiado en la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa

Operativo FEDER Andalucía 2014-2010 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación».

6. Duración y plazo de ejecución.

El plazo inicial de duración del contrato será de, aproximadamente, treinta y seis (36) meses desde la firma del contrato, permaneciendo vigente el mismo hasta la completa realización de todos los trabajos y actuaciones que sean precisas a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto al que sirve, incluidas las prórrogas que se acuerden conceder por el órgano financiador respecto del Proyecto subvencionado.

Sin perjuicio de la duración del contrato, este nunca superará el plazo de cinco años establecido para los contratos de suministros en el artículo 29.4 de la LCSP.

En virtud de lo anterior, el plazo de duración tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia del mismo a las necesidades que para FIMABIS se deriven de la real ejecución del Proyecto.

En consecuencia, la Fundación se encontrará legitimada para resolver anticipadamente el mismo en caso de que la necesidad que motiva la presente contratación se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial referido, sin que el contratista pueda reclamar a la Fundación por ningún concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

7. Perfil del contratante.

En el [perfil de contratante de FIMABIS](#), de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16>

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

8. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por tales medios.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a

preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado DL 13/2020, el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) sustentará la tramitación de las relaciones electrónicas derivadas del presente expediente de contratación, podrá alcanzar las siguientes funciones y trámites:

- a) Presentación de ofertas electrónicas, con asiento en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por parte de las personas licitadoras en los procedimientos de licitación.
- b) Gestión de comunicaciones electrónicas con licitadores, adjudicadores y contratistas.
- c) Gestión de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.
- d) Gestión electrónica de mesas de contratación: constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de documentación y ofertas, subsanaciones, y demás trámites previstos en la licitación.
- e) Formalización electrónica de los contratos, acuerdos marco, incluidas las prórrogas y modificación.

En virtud de lo anterior, la presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Página | 13

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (*UTE*) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas -entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio-, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia de acuerdo con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

10.1 Solvencia técnica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 89 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente -cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los suministros.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios. Se exigirá este certificado para cada uno de los lotes a los que se formule oferta.

10.2 Solvencia financiera.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el valor anual medio del contrato es para el Lote 1 de **3.476,25€**, para el Lote 2 de **11.026,1€**, para el Lote 3 de **9.719,84€**, para el Lote 4 de **1.857,2€**, para el Lote 5 de **2.105,1€**.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula -una vez y media el valor estimado del contrato-.

Solo al licitador que haya obtenido la mejor puntuación y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia económica y profesional indicada, mediante la aportación de los documentos que se han reflejado anteriormente.

A efectos de acreditación de su solvencia, los licitadores deberán cumplimentar la Declaración responsable, según modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego y que se aportará, a los efectos oportunos, en el Archivo electrónico 1.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, resultando aplicable lo previsto en el artículo 159 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta obligación a la no admisión de todas las propuestas que hubieran sido suscritas por el mismo.

La solicitud de participación del interesado deberá ajustarse al presente Pliego, así como a la documentación que rigen la licitación, suponiendo la presentación de oferta la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración a incluir en cada Archivo electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de **ser considerados confidenciales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros

posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Página | 16

El plazo para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación, no siendo admitida ninguna oferta que hubiera sido presentada fuera del plazo indicado.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) - en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía cuya dirección es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Conforme a lo anterior, la tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al

procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”* al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

Página | 17

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”*, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en enSiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”*.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre

que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FIMABIS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

Página | 18

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica al efecto, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación, en **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, separados y diferenciados conforme al detalle que se refleja a continuación e identificando (i) el número de Archivo electrónico que corresponda, así como (ii) procedimiento / expediente de contratación al que se concurre.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir redactada en castellano, acompañándose traducción oficial al castellano de aquella que se encuentre redactada en otra lengua.

En el interior de cada uno de los Archivos electrónicos anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1 Archivo electrónico núm.1 *“Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”*

En el interior del Archivo electrónico núm. 1 *“Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”* será aportada la siguiente documentación:

- i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados conforme a la solicitud de participación firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa en virtud del modelo que se incorpora como **Anexo I**.
- ii) Declaración responsable debidamente cumplimentada con arreglo al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego, firmada por el licitador o su representante. Dicha declaración responsable se refiere a su compromiso respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar

con la solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida, así como la adecuada habilitación empresarial que en su caso sea exigible, clasificación necesaria -en su caso- y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- iii) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.
- iv) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- v) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **VI** del presente Pliego.

- vi) Documentación relativa al valor técnico de los suministros ofertados y cuya calidad se encuentra sujeta a valoración conforme a los criterios subjetivos o sometidos a juicios de valor establecidos en el presente Pliego mediante la aportación de la correspondiente **Memoria Técnica integrada como Anexo VII**.

La Memoria deberá contener descripción detallada del suministro a prestar, así como cualquier otro extremo necesario para proceder a la correcta evaluación del suministro objeto del contrato.

En este archivo electrónico no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Archivo electrónico número 2.

De concurrir dicha circunstancia, se procederá a la exclusión del licitador correspondiente.

Página | 20

13.2 Archivo electrónico 2. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

En este Archivo electrónico se incluirá por el licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo VIII**, la propuesta económica.

14. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se recogen en la presente cláusula resultan de aplicación en los términos que a continuación se indican:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 75 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula: Oferta de precio más bajo.....75 puntos Oferta valorada.....X puntos $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 75}{\text{Oferta valorada}}$ A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP.	75
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS
2. MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán la descripción detallada del suministro a prestar, y en concreto, el grado de detalle ofrecido por el licitador, que permita a la Fundación una comprensión adecuada y suficiente de la propuesta de ejecución del suministro. Ello conforme a las siguientes posibilidades:	25

Posibilidad 1: Muy Buena: Describe y desarrolla de forma detallada cada uno de los ítems del Pliego y permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se soporta igualmente lo novedoso de las técnicas que el equipamiento pueda llevar a cabo, así como un estudio del equipo en relación al estado de la técnica. Se asigna 20-25 puntos. Posibilidad 2: Buena: Describe y desarrolla de forma detallada gran parte de los ítems del Pliego y permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asigna 14-19 puntos. Posibilidad 3: Aceptable: Describe con poco detalle los ítems del Pliego y permite la comprensión de la oferta. Se asigna 9-13 puntos. Posibilidad 4: Somera: De la oferta se puede extraer información para identificar cada uno de los ítems solicitados en el Pliego. Se asigna 1-8 puntos. Posibilidad 5: Mala: no permite comprender la oferta realizada. Se asigna 0 puntos.	
<u>TOTAL</u>	100

15. Apertura y análisis de las ofertas.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

El órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en el Archivo electrónico 1, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, requiriendo a los licitadores por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a fin de que aporten los mismos en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde que fueran requeridos al efecto a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su rechazo.

A continuación, el órgano de contratación solicitará, cuantos informes estime oportunos, a los efectos de proceder a la valoración de las Memorias Técnicas presentadas con arreglo a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente establecido.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Archivo electrónico num.1 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Archivo electrónico num.2.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Archivo electrónico núm. 2, valorándose las

proposiciones económicas que hubieran sido presentadas por los licitadores que hubieran concurrido al presente expediente de contratación.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, requiriendo el órgano de contratación, posteriormente, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Página | 22

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Pliego.

El acto de exclusión de un licitador tendrá lugar siempre mediante resolución motivada y será notificado a dicho licitador junto a la información pertinente y, en cualquier caso, con indicación de los eventuales recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Fundación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

17. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo IX**.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, el siguiente:

- (i) Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en

condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- (ii) Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- (iii) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- (iv) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación.
- (v) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- (vi) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubiesen resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FIMABIS exceptiona a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Efectuadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, la siguiente documentación que se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

Página | 24

La documentación se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La Documentación que habrá de aportarse es la que señalada a continuación:

(i) Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

- a. Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
- b. Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.
- c. Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.
- d. Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

(ii) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- a. Los licitadores que tengan más de cien personas trabajadoras.
- b. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- c. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.



- (iii) **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- (iv) Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales.**
- (v) **Documentos acreditativos de su solvencia técnica / profesional y económica /financiera en los términos exigidos en el presente pliego, aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.**

La solvencia técnica y profesional y económica o financiera será acreditada por el licitador propuesto como adjudicatario conforme a los documentos señalados en la Cláusula 10 del presente Pliego.

- (vi) **Obligaciones Tributarias:**
- a. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - b. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- (vii) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- (viii) **Garantía definitiva:** La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al

contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Página | 26

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

*“b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior”.*

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del “*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*” (RGLCAP).

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

21. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato por medios electrónicos y conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP y dentro de los cinco (5) días siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contrate de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de FIMABIS y se notificará, de forma simultánea, a todos los licitadores que hubieran concurrido al procedimiento de licitación de referencia.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS.

En este sentido, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, FIMABIS estará facultada para exigirle el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En tal supuesto, el contrato será adjudicado al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Lugar de entrega del suministro.

El adjudicatario entregará el suministro objeto del contrato en el Laboratorio de IBIMA sito en el Hospital Civil de Málaga, Plaza del Hospital Civil s/n. 29009 en Málaga.

Página | 28

El licitador asumirá todos los gastos relativos al transporte y entrega de los productos suministrados.

23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

FIMABIS tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar las instrucciones que estime oportunas para la correcta ejecución del suministro.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En el presente Pliego se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por el contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco (5) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

24. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

25. Responsables del contrato.

Página | 29

El órgano de contratación designará al responsable del contrato como persona/s, a la/s que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se efectúe el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

Página | 30

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a la FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, se deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

Página | 31

30. Plazos y Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192, 193, 194 y demás preceptos concordantes en relación con lo dispuesto en los artículos 76, 202, y 216 y resto de preceptos concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los suministros contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS procederá a la imposición de penalidades en los términos previstos en los citados artículos –atendiendo a si se trata de incumplimientos parcial o total del suministro o, por otro lado, de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega-; haciéndose efectivas tales penalidades mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la prestación de los servicios de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

31. Recepción del suministro.

Conforme a lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes/equipos objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos a tal fin en el contrato, en el presente Pliego por el que igualmente se rija el suministro.

Los gastos de entrega y transporte de los equipos/bienes del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado como consecuencia de posibles pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a FIMABIS.

Los bienes/equipos objeto del suministro quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Fundación considera

que el suministro se ha efectuado correctamente.

En caso contrario, esto es, si FIMABIS considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

32. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

33. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

34. Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación, incluyéndose las modificaciones que se prevén llevar a cabo en un documento anexo al contrato debidamente firmado por ambas partes.

35. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

36.1 Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

36.2 Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato, entre aquellas previstas en la LCSP y

resto de disposiciones legales concordantes, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- d. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e. Conforme a lo establecido en el presente Pliego y debido al carácter estimado de la duración, la satisfacción anticipada de las necesidades que motivan la celebración del contrato al que se refiere el presente Pliego facultará a FIMABIS para resolver anticipadamente el mismo sin que el adjudicatario pueda reclamar por ningún concepto.
- f. El abandono por contratista de los servicios que constituyan el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados.
- g. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente.
- h. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego.
- i. Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- j. Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;
- k. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respeto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.
- l. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.
- n. La sustitución aun temporal del Coordinador técnico sin la previa autorización expresa de FIMABIS

- o. La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y escrita de FIMABIS.
- p. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;
- q. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;
- r. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- s. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;
- t. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;
- u. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

37 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

38 Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta

obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, el adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales -entendida ésta en su sentido más amplio-, así como a las exigencias que se derivan de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladores de la Autonomía del Paciente y obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Página | 35

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad, seguridad de los mismos y deber de confidencialidad, así como cumplir con las instrucciones dadas por el coordinador del estudio y FIMABIS, no aplicando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto a los datos e información de pacientes, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicio, no comunicando a terceros los datos facilitados por el coordinador del estudio. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

39 Jurisdicción competente y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, ex artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil de Málaga respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud; lo anterior debido a que, conforme al valor estimado asignado a la presente contratación, los actos que de este procedimiento se deriven no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 30 de noviembre de 2021

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas.
GERENTE DE FIMABIS

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa /UTE con sede social en calle..... número, ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación del **“Contrato de suministro de reactivos para ejecución del proyecto PY20/01274”, Exp2021020**

Página | 37

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En....., a de de 2.....

Fdo. El /La apoderado/a

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número....., ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del **“Contrato de suministro de reactivos para ejecución del proyecto PY20/01274”, Exp2021020,**

Página | 38

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP, contar con la solvencia económico / financiera y técnica / profesional exigida en los Pliegos, así como resto de requisitos y condiciones contemplados en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- Que, de conformidad con lo dispuesto la normativa aplicable y el Pliego, el licitador declara responsablemente que dispone de los recursos necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los servicios.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a de de 2.....

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNADECLARACIÓN RESPONSABLE*

**ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE
SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Página | 40

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y
representación de _____, con
CIF _____

Página | 41

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social
en _____ y NIF nº _____ en calidad de
(1), bajo su personal responsabilidad

Página | 42

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social
en _____ y NIF nº _____ en calidad de
(1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del “**Contrato de suministro de reactivos para ejecución del proyecto PY20/01274**”, Exp2021020.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato
de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Página | 43

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden y mas concretamente los de Málaga, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA.

ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con residencia en..... provincia de.....calle.....número.....con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en, enterado de la convocatoria de la licitación **del “Contrato de suministro de reactivos para ejecución del proyecto PY20/01274”, Exp2021021**, se compromete y obliga a prestar los servicios a los que se refiere el presente contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA excluido, durante el plazo que inicialmente se fija para la ejecución del contrato de referencia.

Página | 45

LOTE 1	SI	NO
DMEM F12		
Hams F-12		
HEPES pH 7.4		
Suero bovino fetal (FBS),		
PBS		
Penicilina, Estreptomicina		
Biotina		
Pantotenato		
Dexametasona		
IBMX		
Rosiglitazona		
Pioglitazona		
Adipored Oil Red O		
DharmaFECT 1 Transfect reagent		
Glucosa		
Insulina		

LOTE 2	SI	NO
Protector RNase Inhibitor Roche® 2000U		
Primer "random"		
Deoxynucleoside Triphosphate Set		
Transcriptor Reverse Transcriptase		
TaqMan® microRNA reverse transcription		
Brilliant III Ultra-Fast QPCR Master Mix,		

QPCR 96-Well Plates for use with Mx3000P		
Sondas Taqman® para RNAm		
Sondas Taqman® para miRNA		

LOTE 3	SI	NO
mirVana® extraction isolation kit with phenol chloroform ambion		
Filter Cartridges RNA Queous®		
Cloroformo		
Etanol		
Tubos de ensayo Qubit®		
Qubit® RNA IQ assay kit		
Qubit® microRNA assay kit		

LOTE 4	SI	NO
Anti-UCP1		
Anti-TMEM26 Antibody 0.1 mg		
Anti-Rabbit IgG (whole molecule)-FITC antibody		
Donkey F(ab) Anti-Goat IgG H&L (TRITC) 1 MG		
Sheep serum		
Dankey serum		

LOTE 5	SI	NO
Caja de Puntas con filtro de 10µl para micropipetas		
Caja de Puntas con filtro de 20 µl para micropipetas.		
Caja de Puntas con filtro de 100 µl para micropipetas.		
Caja de Puntas con filtro de 100 µl para micropipetas.		
Tubos Eppendorf® 2ml		
Tubitos 0,2 ml		
Cajas		
Portaobjeto		
Cassettes		
CRIOBOX 9x9 55mm B50 NATURAL GLW		
CRIOBOX 196 T.PCR 0,2ml B30		

NATURAL GLW		
Viales ambar 4mL		

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Página | 48
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.